

### **SIGCMA**

Radicado No. 13001-33-33-005-2016-00104-00

Cartagena de Indias D.T., y C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2016-00104-00
DEMANDANTE	MARIO ALFONSO NAVAS CABRERA
DEMANDADO	CREMIL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	418
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien en sentencia de fecha 17 de mayo de 2019<sup>1</sup>, confirmó la decisión adiada el 16 de enero de 2017<sup>2</sup>, proferida por este Despacho y en la cual fueron concedidas las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA.** - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 17 de mayo de 2019, que resolvió confirmar la sentencia de fecha 16 de enero de 2017, proferida por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARÍA MAGDALEÑA GARCÍA BUSTOS

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONIO
N° 2-10 DE HOY
MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA
FCA 021 Version 1. Tesha 18-16-2017

<sup>1</sup> Fls. 19-25.

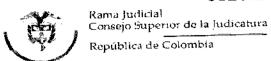
SAD

<sup>2</sup> Fls. 112 **117**.

Código: FCA - 002 Versión: 02

Fecha: 31-07-2017





Radicado No. 13001-33-33-005-2014-00371-00

Cartagena de Indias D.T., y C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2014-00371-00
DEMANDANTE	MARINA PUERTA
DEMANDADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	419
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 01 de noviembre de 2018¹ resolvió revocar la decisión adiada el 11 de marzo de 2016² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda. Además, por medio del auto interlocutorio de 28 de mayo de 2019 adicionó la sentencia del 01 de noviembre de 2018, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 01 de noviembre de 2018, resolvió revocar la sentencia de fecha 11 de marzo de 2016 de este Despacho, y a lo establecido en la adición de la sentencia de 01 de noviembre de 2018, por medio del auto interlocutorio adiado el 28 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS

JUEZ

SAD

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° DE HOY 2 / 2 / 7 A LAS

MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA 021 Version 1 fechs. 18-07 20-17

SIGCMA

<sup>-</sup> Fls. 143-151.

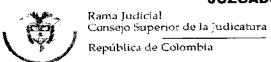
<sup>2</sup> Fls. 104-130.

Código: FCA - 002

Versión: 02

Fecha: 31-07-2017





**SIGCMA** 

Radicado No. 13001-33-33-005-2014-00157-00

Cartagena de Indias D.T., y C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecínueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2014-00157-00
DEMANDANTE	SOFANOR PEREZ MARTINEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	420
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien en providencia de fecha 17 de mayo de 2019<sup>1</sup>, resolvió revocar la decisión adiada el 20 de enero de 2016<sup>2</sup> proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA.** - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 17 de mayo de 2019, resolvió revocar la sentencia de fecha 20 de enero de 2016, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS

**JUEZ** 

SAD

NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N' 31 DE HOY 5 4 7 A LAS
8:00 pm

MARÍA ANGELICA SOMO7A AL VAREZ
SECRETARIA

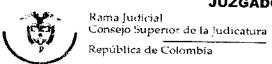
FCA-021 Vers on 1 fer ha 18 07 2017

<sup>1</sup> Fls. 22-29.

<sup>2</sup> Fls. 144-153.

Código: FCA - 002 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017





Radicado No. 13001-33-33-005-2014-00068-00

Cartagena de Indías D.T., y C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2014-00068-00
DEMANDANTE	CARMEN MARTÍNEZ DE AGUAS
DEMANDADO	COLPENSIONES-SENA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	421
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quienen providencia de fecha 17 de mayo de 2019¹, revocó la sentencia de este despacho de fecha 2 de febrero de 20162 a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

#### RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 17 de mayo de 2019, resolvió revocar la decisión adiada el 2 de febrero de 2016, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS JUEZ

SAC

NOTIFICACION POR ESTADO MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ SuA-021 | Versión 1 | fecha: 18 07-2017 SIGCMA

<sup>1</sup> FIs. 368-377.

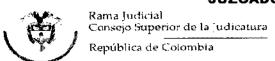
2 Fls. 229-235.

Código: FCA - 002

Versión: 02

Fecha: 31-07-2017





**SIGCMA** 

Radicado No. 13001-33-33-005-2016-00178-00

Cartagena de Indias D.T., y C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2016-00178-00
DEMANDANTE	ALFONSO MIGUEL GONZALEZ FARAH
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FNPSM
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	422
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien en providencia de fecha 28 de junio de 2019<sup>1</sup>, resolvió revocar la decisión adiada el 04 de diciembre de 2017<sup>2</sup> de este Despacho, que había concedido las pretensiones de la demanda; además, se condenó en costas en segunda instancia, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA.** - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 28 de junio de 2019, resolvió revocar la decisión adiada el 04 de diciembre de 2017, proferida por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS

JUEZ

SAD

MOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N' 3 DE HOY 2 30 9 A LAS

MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

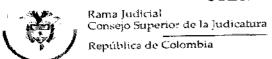
FCA-021 Version 1 fecha 18 07 7017

<sup>1</sup> Fls. 239-243.

<sup>7</sup> Fls. 147-156.

Código: FCA - 002 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017





# **SIGCMA**

Radicado No. 13001-33-33-005-2013-00252-00

Cartagena de Indias D.T., y C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019).

REPARACIÓN DIRECTA
13001-33-33-005-2013-00252-00
DENAIDA CAMPO HERANDEZ
FISCALÍA GENERAL
410
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 17 de mayo de 2019<sup>1</sup>, resolvió revocar parcialmente la decisión adiada el 30 de septiembre de 2014<sup>2</sup>, proferida por este Despacho, a través de la cual se habían denegado las pretensiones de la demanda, sin condenas en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 17 de mayo de 2019, resolvió revocar parcialmente la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2014, proferido por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS

JUEZ

>M-.2

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO FLECTRONICO
N° 3 DE HOY 3/ 20 7 A LAS

MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA 07 L Version 1 decha: 16 07 2007

<sup>1</sup> Fls. 78-91.

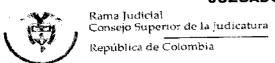
<sup>2</sup> Fis. 274-275.

Código: FCA - 002

Versión: 02

Fecha: 31-07-2017





**SIGCMA** 

Radicado No. 13001-33-33-005-2015-00304-00

Cartagena de Indias D.T., y C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2015-00304-00
DEMANDANTE	ARACELYS MELENDEZ CASTRO
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	411
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2017<sup>1</sup>, corregida por auto de fecha 26 de marzo de 2019, que resolvió revocar el numeral tercero, modificar el numeral segundo y confirmar en todo lo demás la decisión adiada el 17 de junio de 2016<sup>2</sup>, proferida por este Despacho concediendo las pretensiones de la demanda; sin condenas en costas de segunda instancia, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA.** - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2017, corregida por auto de 26 de marzo de 2019, decidió revocar el numeral tercero, modificar el numeral segundo y confirmar en todo lo demás el fallo con fecha del 17 de junio de 2016, proferido por este Despacho concediendo pretensiones de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS

SAD

NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 57 DE HOY 37 A LAS
B-OCA.M

MARÍA ANGEMCA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Version 1 lecha 18-07-2017

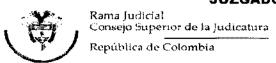
MISC.MA

<sup>1</sup> Fls. 32-43.

<sup>2</sup> Fls. 88-95.

Código: FCA - 002 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017





Radicado No. 13001-33-33-005-2015-00062-00

SIGCMA

Cartagena de Indias D.T., y C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	13001-33-33-005-2015-00062-00
DEMANDANTE	ROSARIO CAICEDO DE TORRES Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	414
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2019¹ resolvió confirmar la decisión adiada el 29 de agosto de 2018² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían denegado las pretensiones de la demanda. Condenando en costas de segunda instancia al demandante, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA.** - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 28 de marzo de 2019, confirmando la decisión adiada el 29 de agosto de 2018 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS JUEZ

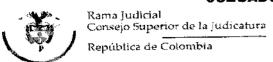
SAD

<sup>1</sup> Fls. 83-88.

<sup>2</sup> Fls. 233-241.

Código: FCA - 002 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017

Net Sold



# **SIGCMA**

Radicado No. 13001-33-33-005-2015-00215-00

Cartagena de Indias D.T., y C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	13001-33-33-005-2015-00215-00
DEMANDANTE	JORGE MENDOZA OLIVO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	413
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2019<sup>1</sup>, resolvió confirmar la decisión adiada el 09 de agosto de 2018<sup>2</sup>, proferida por este Despacho, a través de la cual se habían denegado las pretensiones de la demanda, condenando en costas de segunda instancia al demandante, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA.** - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2019, confirmando la decisión adiada el 09 de agosto de 2018 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIL
ESTADO ELECTRONICO
N° 37 DE HOY 37 73 200

MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ SECRETARIA

FCA-021 versión 1 fecra: 18-07-101/

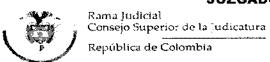
<sup>1</sup> Fls. 21-26.

SAD

<sup>2</sup> Fls. 316-325.

Código: FCA - 002 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017





# SIGCMA

Radicado No. 13001220052010-00251-01

Cartagena de Indias D.T., y C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
RADICADO	130012200520100025101
DEMANDANTE	GERMAN GÓMEZ RAMOS
DEMANDADO	CREMIL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	417
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 30 de mayo de 2019¹ resolvió confirmar la decisión adiada el 28 de noviembre de 2016², proferida por este Despacho, que negó el mandamiento de pago pretendido, por lo que se cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA.** - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 30 de mayo de 2019, confirmando la decisión adiada el 28 de noviembre de 2016, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALEÑA GARCÍA BUSTOS

JUEZ

SAD

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 2 7DE HOV 3/1/2017 A LAS
8:04424

MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA 071 Versior I. Inna. 18 07 2017

<sup>1</sup> Fls. 57 61.

<sup>2</sup> Fls. 41-43.

Código: FCA - 002 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017

iso anni